

El Control Constitucional en Abstracto y en Concreto

Para comprender la diferencia entre el control de constitucionalidad (o de convencionalidad) en concreto o en abstracto, es necesario examinar si el medio de defensa exige o no un litigio en concreto.

El control será en concreto cuando, como en el amparo, se requiere de un litigio concreto al cual aplicar el control de la Constitución. En cambio, será un control abstracto, cuando para realizar el control de constitucionalidad no se requiere de un litigio concreto o un particular afectado. Un ejemplo de esto es la acción de inconstitucionalidad, que pueden promover por ejemplo una minoría legislativa contra una ley, independientemente de que afecte o no a alguien de manera concreta.